

RESOLUCION EXENTA: 11229
Santiago, 08 de octubre de 2026

**REF.: APRUEBA CONDICIONES DE EMISIÓN Y DA
CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE VALORES DE BONOS SIN
PLAZO FIJO DE VENCIMIENTO DE BANCO
SANTANDER-CHILE.**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 55 bis de la Ley General de Bancos; en el artículo 5° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; en los Capítulos 2-11, 13-34 y 21-2 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos; en el Oficio Circular N° 1.226, de 7 de octubre de 2021; y en la Resolución Exenta N° 10.010, de 2026.
2. Las comunicaciones del 5 de agosto y 15 de septiembre de 2026, en las que Banco Santander-Chile solicitó la autorización de las condiciones de emisión e inscripción de bonos sin plazo de vencimiento en el Registro de Valores de esta Comisión.

CONSIDERANDO:

Que, el banco mencionado previamente proporcionó toda la información jurídica, económica y financiera correspondiente. En consecuencia, a esta fecha, no existen observaciones a su solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Apruébense los términos y condiciones de la emisión, contenidos en la escritura pública de 27 de julio de 2026, de la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, anotada bajo el repertorio número 15.791–2026; modificada por la escritura pública de 15 de septiembre de 2026, otorgada en el citado oficio notarial bajo el repertorio 19.564–2026.
2. Dese curso a la solicitud de inscripción de los bonos sin plazo fijo de vencimiento en el Registro de Valores de esta Comisión, la cual se realizará conforme a la propuesta de certificado adjunto a la presente Resolución.
3. Notifíquese la presente Resolución a la División de Registros y Consejo, perteneciente a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley.
4. Una vez practicada la respectiva inscripción, los antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieran esa calidad– pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6.605 de 2017.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11229-26-41431-K SGD: 2026100652289

5. Notifíquese a Banco Santander-Chile la presente Resolución y remítase copia del certificado una vez realizada la inscripción.
6. Luego de realizada la emisión y colocación de los bonos sin plazo fijo de vencimiento, Banco Santander-Chile deberá remitir a esta Comisión los documentos definitivos estipulados en el Capítulo 13-34 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Mariela Barrenechea Parra
Director General de Supervisión Prudencial (S)
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11229-26-41431-K SGD: 2026100652289

CERTIFICADO

EMISOR:

Banco Santander-Chile.

DOCUMENTOS A EMITIR:

Bonos sin plazo fijo de vencimiento, representativos de capital adicional nivel uno o AT1.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES:

Nº (...) del (...) de (...) de 2026.

TIPO DE EMISIÓN:

Emisión y colocación de oferta privada a efectuarse en el Reino Unido.

MONTO:

700.000.000 de dólares.

FECHA DE EMISIÓN:

A partir del mes de octubre de 2026.

TIPO DE TASA DE INTERÉS:

Fija, sujeta a recálculo cada cinco años.

TASA DE INTERÉS:

Los bonos devengarán intereses sobre el capital en función del rendimiento del bono del tesoro americano a cinco años plazo "UST 5Y" más un "Spread".

FECHA DE PAGO DE INTERESES:

Períodos semestrales vencidos.

EXENCIÓN DEL PAGO DE INTERESES:

En cualquier fecha de pago de intereses, en caso de que: (i) la suma de los pagos de intereses adeudados y provisionados por el emisor y no suspendidos o considerados suspendidos en esa fecha, respecto de los bonos o cualquier otro valor *pari passu* fuere superior a (ii) el monto de las utilidades del emisor para el último ejercicio anual más las utilidades retenidas menos cualquier:

- (a) pago de intereses efectuado en relación con los bonos o cualquier valor *pari passu*;
- (b) pago de dividendos por acciones ordinarias o preferentes;
- (c) recompra de acciones de propia emisión ordinarias o preferentes, y
- (d) reapreciación de títulos de deuda AT1 que previamente hubieren sido depreciados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los términos y condiciones de la emisión.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11229-26-41431-K SGD: 2026100652289

PLAZO DE COLOCACIÓN:

A disposición del emisor.

RESCATE ANTICIPADO:

En la primera fecha de rescate o en cualquier fecha de pago de intereses que corresponda con posterioridad, sujeto a las condiciones contenidas en los términos y condiciones de la emisión.

GATILLOS O EVENTOS CONTINGENTES:

- i. *Going concern*: Desde que la razón o ratio de capital básico CET1 del emisor, a nivel consolidado local y global, calculado conforme a las normas impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero, sea menor a 5,125%.
- ii. *Gone concern*: Desde que el emisor se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 130 de la Ley General de Bancos.

MECANISMOS DE ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS:

Caducidad: Ante la ocurrencia de un evento que genere la activación de un gatillo de absorción de pérdidas, el monto pendiente de pago de los bonos caducará, será automáticamente reducido a cero y el emisor no tendrá obligación de pago de capital o intereses devengados.

GARANTÍAS:

La emisión no contempla garantías.

INCONVERTIBILIDAD:

Los bonos no podrán ser convertidos en acciones.

Los términos y condiciones de la emisión de bonos sin plazo fijo de vencimiento de Banco Santander-Chile fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N° (...) del (...) de (...) de 2026.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-11229-26-41431-K SGD: 2026100652289